

Referencia:	2020/00024948D
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 FRANCISCO MELIÁN, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 FRANCISCO MELIÁN, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

De una parte, Don Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área Insular de Deportes y Caza, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Luis Beltrán Padilla Carmona con DNI nº 42.889.770-Z en nombre propio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número CAB/2021/3011 de fecha 15.06.2021 se aprobó el expediente de contratación de servicio denominado "Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra césped artificial en campos de futbol 1 y 2 Francisco Melián", T.M. de Puerto del Rosario, dividido en dos lotes, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Objeto de los lotes:

Lote nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián".

Lote nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián".

II. Adjudicación del contrato

Mediante decreto del Presidente número CAB/2021/4971 de fecha 27.09.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

(....)"

QUINTO.- Adjudicar a Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z** el lote nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la

ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián", por importe de tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (3.566,66€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33€.

SEXTO.- Disponer a favor de Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, el gasto del contrato del lote nº 2, por importe de 3.566,66€, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 nº de referencia 22021002820 y nº de operación 220210010069.

SEPTIMO.- Requerir a Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVO.- Designar a Doña Pino González Gordillo, Arquitecta Técnica de Infraestructuras, responsable del citado contrato de servicio.

(...)"

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Don Luis Beltrán Padilla Carmona con DNI nº 42.889.770-Z se compromete a ejecutar el lote 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (3.566,66€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (233,33 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- Don Luis Beltrán Padilla Carmona se compromete a la ejecución de la mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Mayor número de visitas a la obra: Dos visitas adicionales mensuales.
- Aportación del libro de órdenes y de incidencias en soporte electrónico

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, será el siguiente:

- El cinco por cien (5%) del precio del contrato se abonará una vez efectuado el informe correspondiente para la aprobación del plan de seguridad y salud.
- El ochenta y cinco por cien (85%) del precio del contrato se abonará mensualmente de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada y certificada, sin posibilidad de incremento de honorarios por aumento de medición en la ejecución del contrato de obras de referencia.
- El cinco por cien (5%) del precio del contrato se abonará una vez entregada por la dirección facultativa la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243.1 de LCSP.
- El cinco por cien (5%) restante del precio del contrato se abonará una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado, según lo dispuesto en el artículo 243.3 de LCSP.

QUINTA.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente de la firma de este contrato hasta la finalización del contrato de obra al que está vinculado, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP, entendiéndose automáticamente prorrogado si se produjese ampliación del plazo de ejecución de las obras, al tratarse de un contrato complementario al mencionado contrato de obras.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.